

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS419/2
14 de enero de 2011

(11-0240)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LOS EQUIPOS DE ENERGÍA EÓLICA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 12 de enero de 2011, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, la Unión Europea notifica por la presente al Gobierno de la República Popular China ("China"), al Gobierno de los Estados Unidos y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, la Unión Europea desea ser asociada a las consultas solicitadas por los Estados Unidos en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 6 de enero de 2011 (WT/DS419/1, G/L/950, G/SCM/D86/1) con el título "*China - Medidas relativas a los equipos de energía eólica. Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos*".

La Unión Europea solicita ser asociada a las consultas en calidad de tercero debido, en primer lugar, a las cuestiones sistémicas de que se trata y a su interés en la correcta aplicación del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* y el *Protocolo de Adhesión de la República Popular China*; y, en segundo lugar, a los intereses comerciales sustantivos de los productores de equipos de energía eólica de la Unión Europea que están establecidos en China y que suministran dicha energía a ese país. En consecuencia, la Unión Europea tiene un interés comercial sustancial en esta diferencia.
